



NIT: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2016 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ

CONTRATO No.	04-2016
CLASE DE CONTRATO	CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	ESE SANATORIO DE CONTRATACION ESE NIT: 890.205.335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	DIMAS ANDRÉS BERMÚDEZ LÓPEZ C.C. No. 15.206.994 de Maicao (Guajira) Carrera 4 N° 9-28 Contratación Santander Celular: 3102609392 Email: diambelo@hotmail.com
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA CUBRIR EL PERIODO VACACIONAL DE LOS MEDICOS DE PLANTA, EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PROGRAMA LEPROSA, DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	Desde el acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2016
VALOR	VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.187.800.00)MTCE

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra, **DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.206.994 de Maicao, de profesión Médico General, con Registro Medico No. 6812379/2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador médico de la Institución, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato; **2)** Que EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE, requiere contratar los servicios profesionales de medicina general para cubrir el periodo vacacional de los médicos de

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2016 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ

planta, en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización, del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E; **3)** Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios profesionales de médico general, los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin; **4)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificado de fecha cuatro de enero de 2016; **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al doctor DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.206.994 de Maicao; quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, según análisis de idoneidad calendada primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2.016); **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El objeto de la presente Orden es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA CUBRIR EL PERIODO VACACIONAL DE LOS MEDICOS DE PLANTA, EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** el contratista en virtud del presente contrato ejecutara las siguientes actividades: **a)** La prestación los servicios profesionales como médico de conformidad con el objeto del contrato; **b)** Programar con la supervisión del contrato, los turnos médicos que debe cubrir durante el termino de ejecución del contrato; **c)** Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato; **d)** Presentar los informes de las actividades ejecutadas y solicitadas por la supervisión del contrato; **e)** Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado, a las diferentes entidades responsables de pago en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2016 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ

que las modifiquen o complementen; **f)** Realizar, ejecutar actividades del PIC, y las actividades programadas para PYP; **g)** Realizar actividades extramurales; **h)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **SEGUNDA.- Duración:** El presente contrato se ejecutará por el periodo comprendido entre la suscripción el acta de inicio y hasta el 31 de Mayo de Dos Mil dieciséis (2.016). **TERCERA: Valor del contrato y forma de pago:** el valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.187.800.00) MTCE, valor que se cancelará mediante CINCO (5) pagos parciales así: **a)** Un primer pago parcial por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.707.800,00) MTCE el cual se realizará el día 01 de febrero de 2016; **b)** Cuatro (4) pagos parciales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$4.120.000,00) MTCE, cada uno, los cuales se realizaran en las siguientes fechas: 29 de febrero, 31 de marzo, 02 de mayo y 31 de mayo de 2016. Para realización de todos y cada uno de los pagos anteriormente pactados el CONTRATISTA, deberá presentar informe de actividades del periodo correspondiente, factura o cuenta de cobro, soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor designado por la Gerencia. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidades del servicio se requiera desplazarse en acompañamiento por traslado o remisión de pacientes a un nivel superior de complejidad y a realizar actividades extramurales de salud, se le reconocerán mediante acto administrativo motivado viáticos y gastos de viaje de conformidad con las escalas establecidas para tal fin por la entidad. **CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; **b)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2016; **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **d)** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** el **CONTRATISTA** tiene las siguientes



Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2016 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ

obligaciones: El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta; **b)** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta; **c)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato; **d)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia; **d)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **e)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; **f)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE; **g)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto; **h)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE; **i)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa; **j)** Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la ESE dentro del término establecido para el efecto.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que asume el CONTRATANTE





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2016 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ

en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2016, rubro 42100 COMPRA DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales de medicina general, será efectuada por el coordinador médico del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **DECIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 9, y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales como médico General, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** por una cuantía mínima de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes – SMLMV, cuya vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga constituida dicha póliza al momento de la suscripción del contrato pero su vigencia no cubra el término aquí exigido, deberá antes de expirado el plazo prorrogar su vigencia o constituir nueva póliza. El incumplimiento a esta obligación será causal suficiente para declarar la terminación unilateral del CONTRATO. **DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2016 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ

DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Hoja de Vida de EL CONTRATISTA; **2)** Resolución de autorización para ejercer la profesión en el Territorio Nacional. **3)** La póliza contemplada en la cláusula décima del presente contrato. **4)** Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). **5)** Permiso de la secretaria de salud para trabajar en el Departamento de Santander. **6)** Registro Único Tributario de EL CONTRATISTA.

DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad;

DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios de salud a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios; **DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, con la presentación de la póliza exigida en la cláusula décima y aprobación de la misma, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

DIMAS ANDRES BERMUDEZ LOPEZ
C.C. # 15.206.994 de Maicao (Guajira),

Proyectó	Mercedes Landínez Jiménez	
----------	---------------------------	--